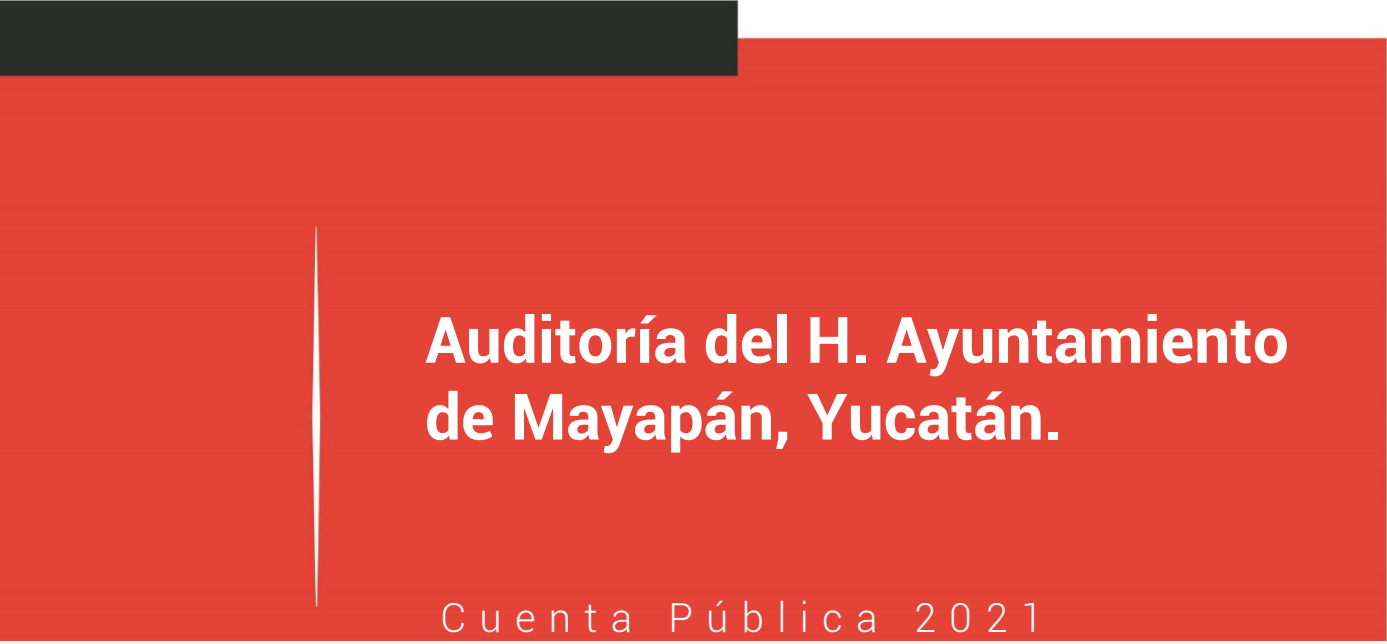


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On its left side, there is a thin vertical white line. The title and subtitle are printed in white text on this red background.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su descomposición etimológica, según el Diccionario Maya Cordemex. sería Ma, negación, no, Ya, contracción de Ya'ab, que significa muchos y -pan, que quiere decir bandera y que proviene del náhuatl. Es decir: la bandera del lugar para algunos (para no muchos)

Localización

El municipio de Mayapán es territorio de la región centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 31' de latitud norte y los meridianos 89° 09' y 89° 15' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Cantamayec y al oeste con Chumayel.

Extensión

El municipio de Mayapán ocupa una superficie de 103.47 Km².

Población

El municipio de Mayapán cuenta con 3,965 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

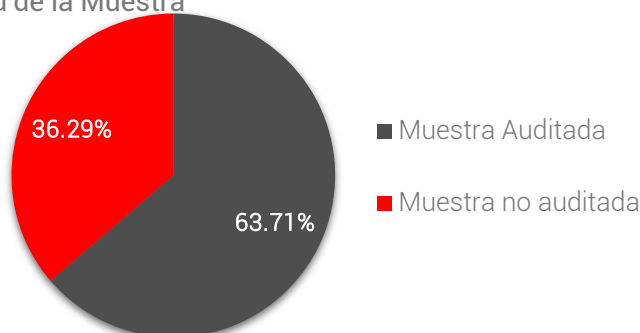
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$26,097,103.32
Población objetivo	\$23,537,687.28
Muestra auditada	\$14,995,840.52

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difundió para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos con Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$37,350.00	\$62,990.06	\$25,640.06
3.2	Derechos	\$83,679.00	\$0.00	-\$83,679.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.3	Productos	\$4,320.00	\$4,029.38	-\$290.62
3.4	Otros ingresos	\$0.00	\$77,641.60	\$77,641.60
3.5	Aprovechamientos	\$15,856.00	\$0.00	-\$15,856.00
3.6	Participaciones	\$14,001,531.00	\$13,488,425.31	-\$513,105.69
3.7	Aportaciones	\$13,055,278.00	\$12,464,015.96	-\$591,262.04
3.8	Convenios	\$0.00	\$1.01	\$1.01
Total		\$27,198,014.00	\$26,097,103.32	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 31, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mayapán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,095,702.54	\$5,698,954.22	\$396,748.32
4.2	Materiales y suministro	\$3,660,443.17	\$3,588,684.72	\$71,758.45
4.3	Servicios generales	\$4,003,921.17	\$4,001,993.70	\$1,927.47

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,901,357.89	\$2,855,036.44	\$46,321.45
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$72,680.94	\$70,934.60	\$1,746.34
4.6	Inversión pública	\$13,295,684.11	\$12,643,367.04	\$652,317.07
4.7	Deuda pública	\$160,509.29	\$160,509.29	\$0.00
Total		\$30,190,299.11	\$29,019,480.01	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago en efectivo por \$213,250.00 (DOSCIENOS TRECE MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó la lista de raya, recibos de nómina, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del

gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00065	26/03/2021	\$213,250.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$609,315.40 (SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, como puede ser la solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	E00012	05/02/2021	Pago de combustible	\$84,995.93
6.2	C00193	05/08/2021	Pago de combustible.	\$169,596.83
6.3	C00197	06/08/2021	Pago de combustible.	\$29,999.99
6.4	C00265	02/10/2021	Pago de combustible del mes de octubre de 2021.	\$90,141.42
6.5	C00316	04/11/2021	Pago de combustible del mes de noviembre de 2021.	\$112,616.82
6.6	C00438	06/12/2021	Pago de combustible de los vehículos que se encuentran en las instalaciones.	\$78,168.61
6.7	C00424	08/12/2021	Combustible para los vehículos de las instalaciones.	\$43,795.80
Total				\$609,315.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$28,031.00 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se efectuaron los servicios, ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los activos para dar los servicios que factura como puede ser la solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los servicios, reporte fotográfico de los servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento, relación de la flota vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00336	29/11/2021	Mantenimiento y reparación para el equipo de traslado municipal (ambulancia).	\$17,185.00
7.2	C00431	02/12/2021	Servicio de bomba y mano de obra de reparación de camioneta nissan patrulla.	\$6,554.00
7.3	C00449	02/12/2021	Servicio de reparación de radiador camioneta urban traslado.	\$4,292.00
Total				\$28,031.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$343,323.72 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 72/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio, agosto, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes (herramientas, materiales para mantenimiento, eléctricos, limpieza y papelería) que facturan, como puede ser la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los materiales, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00250	04/10/2021	Pago de herramientas para encargados del agua potable.	\$11,767.25
8.2	C00337	25/11/2021	Pago de materiales para mantenimiento de agua potable y jardines.	\$67,556.14
8.3	C00059	17/03/2021	Pago de material de papelería, limpieza, eléctrico.	\$64,999.99
8.4	C00079	06/04/2021	Pago de material de limpieza.	\$35,000.03
8.5	C00078	06/04/2021	Pago de material eléctrico.	\$41,000.14
8.6	C00168	09/07/2021	Pago de materiales de limpieza.	\$51,000.00
8.7	C00220	26/08/2021	Pago de material para limpieza, material eléctrico.	\$72,000.17
Total				\$343,323.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$593,367.31 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y documentación comprobatoria del gasto que acredite que se recibieron y efectuaron los servicios, tampoco acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores, ni que cuentan con la experiencia, la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que facturan avalada por instancia competente (cédula profesional de los proveedores), ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no aportando el contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago por los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibidos los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que los proveedores proporcionaron o emitieron las asesorías por cada uno de los meses pagados indicadas en las pólizas respecto de las materias de obra pública, contable y fiscal, legal, jurídica, administrativa, de entrega recepción, entre otros), informe y evidencia de los documentos que fueron digitalizados, constancia de situación fiscal, que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00255	09/10/2021	Servicio de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de septiembre de 2021.	\$21,200.00
9.2	C00315	03/11/2021	Pago por servicio de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de octubre del 2021.	\$21,200.00
9.3	C00434	02/12/2021	Pago por servicio de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de noviembre del 2021.	\$21,200.00
9.4	C00440	17/12/2021	Pago por servicio de asesoría de obras públicas correspondiente al mes de diciembre del 2021.	\$21,200.00
9.5	C00275	27/10/2021	Pago de asesoría contable y fiscal del mes de septiembre de 2021.	\$25,000.00
9.6	C00312	31/10/2021	Pago por servicios contables.	\$25,000.00
9.7	C00328	30/11/2021	Pago de asesoría contable y fiscal del mes de octubre de 2021.	\$25,000.00
9.8	C00430	14/12/2021	Pago de asesoría contable y fiscal del mes de diciembre de 2021.	\$25,000.00
9.9	C00313	08/11/2021	Pago por servicios legales correspondientes al mes de noviembre del 2021.	\$11,600.00
9.10	C00323	22/11/2021	Pago por servicios legales correspondientes al mes de octubre del 2021.	\$11,600.00
9.11	C00429	16/12/2021	Pago por servicios legales correspondientes al mes de noviembre del 2021.	\$11,600.00
9.12	C00228	22/09/2021	Asesoría jurídica del 01 de septiembre al 31 de diciembre.	\$14,000.00
9.13	C00272	04/10/2021	Pago por servicio de asesoría jurídica del periodo del 16 al 30 de septiembre de 2021.	\$14,000.00
9.14	C00273	20/10/2021	Pago por servicio de asesoría jurídica del periodo del 1 al 15 de octubre de 2021.	\$14,000.00
9.15	C00319	14/11/2021	Pago por servicio de asesoría jurídica del periodo del 16 al 30 de noviembre del 2021.	\$14,000.00
9.16	C00427	15/12/2021	Pago por servicio de asesoría jurídica del periodo del 1 al 15 de diciembre del 2021.	\$14,000.00
9.17	C00428	16/12/2021	Pago por servicio de asesoría jurídica del periodo del 16 al 31 de diciembre del 2021.	\$14,000.00
9.18	C00003	05/01/2021	Pago de servicios contables y administrativos del mes de diciembre del 2020, timbrado de ingresos.	\$19,000.00
9.19	C00021	02/02/2021	Pago de servicio contables y administrativos correspondientes del mes de enero 2021.	\$19,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.20	C00053	11/03/2021	Pago de digitalización.	\$44,123.43
9.21	C00076	05/04/2021	Pago servicio de contables y administrativos correspondientes al mes de marzo del 2021.	\$19,000.00
9.22	C00102	05/05/2021	Pago de servicios contables y timbrados del mes de abril del 2021.	\$19,000.00
9.23	C00103	05/05/2021	Pago de digitalizaciones.	\$15,185.56
9.24	C00124	31/05/2021	Pago de elaboración de entrega recepción.	\$10,000.00
9.25	C00133	02/06/2021	Pago de servicios contables y administrativos correspondientes al mes de mayo 2021.	\$19,000.00
9.26	C00164	06/07/2021	Pago de servicios contables y timbrado correspondientes del mes de junio 2021.	\$19,000.00
9.27	C00194	05/08/2021	Pago de servicio de entrega recepción.	\$46,400.00
9.28	C00196	05/08/2021	Pago de servicios contables y administrativos correspondientes al mes de agosto del 2021.	\$19,000.00
9.29	C00215	25/08/2021	Pago de servicio para digitalización de documentos.	\$41,058.32
Total				\$593,367.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$15,900.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con la experiencia, la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite se efectuaron los servicios como puede ser la solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos de asesoría en materia archivista para implementación del sistema institucional de archivos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
10.1	C00259	20/10/2021	Pago por asesoría en materia archivística para implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
10.2	C00442	15/12/2021	Pago por asesoría en materia archivística para implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
10.3	C00465	29/12/2021	Pago por asesoría en materia archivística para implementación del sistema institucional de archivos.	\$5,300.00
Total				\$15,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$218,946.13 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la experiencia, la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que factura, avalada por instancia competente, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite que se efectuaron los servicios como puede ser el contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibidos los servicios, solicitud de apoyo, relación de beneficiarios que recibieron los servicios médicos acompañado con la copia de su identificación oficial, documento en el que conste el procedimiento establecido para poder acceder al servicio médico, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00266	01/10/2021	Pago por honorarios médicos del mes de septiembre del 2021.	\$36,702.72
11.2	C00317	01/11/2021	Pago por honorarios médicos del mes de octubre del 2021.	\$113,687.20
11.3	C00450	06/12/2021	Honorarios médicos del mes de noviembre.	\$68,556.21

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la experiencia, la actividad y los conocimientos en la materia de los servicios que facturan, avalada por instancia competente, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los servicios como puede ser el contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los servicios, reporte fotográfico y/o evidencia de los servicios, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados (publicidad en plataformas digitales y acceso a la plataforma web), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o

en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
12.1	C00028	11/02/2021	Pago de servicio de publicidad.	\$17,400.00
12.2	C00067	30/03/2021	Pago de servicio de publicidad en plataforma digitales del mes de enero y febrero del 2021.	\$34,800.00
12.3	C00117	19/05/2021	Pago de publicidad en plataforma digitales del mes de marzo 2021.	\$17,400.00
12.4	C00116	19/05/2021	Pago de publicidad en plataforma digitales mes de abril 2021.	\$17,400.00
12.5	C00170	12/07/2021	Pago de servicio de publicidad en plataformas digitales del mes de mayo de 2021.	\$17,400.00
12.6	C00171	12/07/2021	Pago de servicios de publicidad en plataformas digitales del mes de junio de 2021.	\$17,400.00
12.7	C00209	14/08/2021	Pago de servicios de publicidad en plataformas digitales del mes de julio y agosto 2021.	\$34,800.00
12.8	C00025	08/02/2021	Pago de servicio de acceso de información a la plataforma web correspondiente al mes de enero 2021.	\$13,920.00
12.9	C00051	08/03/2021	Pago de servicio de acceso de información a la plataforma web correspondiente al mes de febrero de 2021	\$13,920.00
12.10	C00082	09/04/2021	La plataforma web correspondiente al mes de marzo.	\$13,920.00
12.11	C00169	12/07/2021	Pago de servicio de acceso de información a la plataforma web correspondiente al mes de junio 2021.	\$13,920.00
12.12	C00199	09/08/2021	Pago de servicio de acceso de información a la plataforma web correspondiente al mes de agosto 2021.	\$13,920.00
Total				\$226,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$121,720.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con la actividad para dar los servicios que factura ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite se efectuaron los servicios como puede ser la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se recibieron o dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00223	28/09/2021	Servicio para toma de protesta del Ayuntamiento 2021-2024.	\$52,200.00
13.2	C00253	06/10/2021	Servicio por evento festivo del 15 de septiembre del 2021.	\$17,400.00
13.3	C00439	06/12/2021	Presentación de show navideño en el evento realizado el 5 y 6 de diciembre 2021.	\$8,120.00
13.4	C00446	30/12/2021	Refrigerio y platillos tradicionales obsequiados a los asistentes.	\$44,000.00
Total				\$121,720.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$863,100.59 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y la actividad para dar los servicios o la venta de los bienes que facturan, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite se recibieron los bienes, se entregaron los apoyos o efectuaron los servicios según corresponda a todos y cada uno de los conceptos señalados en las pólizas observadas como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios (material eléctrico y de limpieza, papelería, hipoclorito de sodio, medicamentos, refacciones, por señalar algunos a manera de ejemplo, pero deberán referirse por todos y cada uno de los conceptos señalados en las pólizas), reporte fotográfico de los bienes y/o servicios (material eléctrico y de limpieza, papelería, hipoclorito de sodio, medicamentos, refacciones, por señalar algunos a manera de ejemplo pero deberán referirse por todos y

cada uno de los conceptos señalados en las pólizas), bitácora del uso o utilidad dado a los bienes (material eléctrico y de limpieza, papelería, hipoclorito de sodio, medicamentos, refacciones, por señalar algunos a manera de ejemplo pero deberán referirse por todos y cada uno de los conceptos señalados en las pólizas), bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento o instalaron las refacciones, relación de flotilla vehicular propiedad del municipio, tratándose de ayudas sociales, no proporcionó la solicitud de apoyo, relación de beneficiarios que recibieron los bienes (uniformes deportivos, medicamentos y fardos de cartón) acompañado con la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar, que la póliza C00530 se pagó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), pero se registró presupuestalmente en Participaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
14.1	E00006	22/01/2021	Pago de refacciones de vehículo, medicamentos y hipoclorito de sodio.	\$15,516.70
14.2	E00009	29/01/2021	Pago de refacciones de vehículo, medicamentos, material de mantenimiento, alimentos y hipoclorito de sodio.	\$21,724.33
14.3	E00024	24/03/2021	Pago de refacciones, mantenimiento vehiculares, medicamentos, material eléctrico, material agua potable.	\$31,316.12
14.4	E00025	09/04/2021	Pago de refacciones de vehículo, medicamentos y hipoclorito de sodio, material de limpieza, material eléctrico.	\$31,383.47
14.5	E00027	19/05/2021	Pago de medicamentos, material eléctrico, refacción vehicular, papelería, hipoclorito de sodio, mobiliaria.	\$36,293.33
14.6	E00037	16/08/2021	Pago de ayudas económicas, material eléctrico, refacciones de vehículo, medicamentos, papelería.	\$24,743.67
14.7	E00015	17/02/2021	Pago de material eléctrico, agua potable, refacciones vehiculares, medicamentos	\$16,122.43

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
14.8	E00014	26/02/2021	Pago de medicamentos, material eléctrico, refacción vehicular, papelería, hipoclorito de sodio.	\$30,853.83
14.9	E00032	02/06/2021	Pago de medicamento, material de plomería, aspersor, lona, corder para desbrosadora, refacciones de vehículo, material de limpieza, mantenimiento de vehículo, papelería, herramientas, hipoclorito, accesorios de computo.	\$34,005.42
14.10	E00035	15/07/2021	Pago de difusión, material de limpieza, medicamentos, refacciones vehiculares	\$41,448.46
14.11	C00252	04/10/2021	Pago de artículos de limpieza del mes de septiembre de 2021.	\$41,285.87
14.12	C00257	19/10/2021	Pago de uniformes deportivos para jugadores y cuerpo técnico.	\$15,984.80
14.13	C00260	22/10/2021	Adquisición de material para área presidencial y administrativo.	\$33,089.13
14.14	C00264	08/10/2021	Compra de productos de sanitización para el municipio de Mayapán.	\$11,600.06
14.15	C00293	27/10/2021	Servicio de iluminación del palacio municipal.	\$48,840.64
14.16	C00334	25/11/2021	Apoyos de fardos de cartón para personas vulnerables.	\$25,752.00
14.17	C00447	23/12/2021	Compra de artículos de policías.	\$13,740.99
14.18	C00530	22/12/2021	Pago de materiales electrónicos.	\$64,716.55
14.19	C00012	20/01/2021	Pago de servicio de bacheo y resello de diversas calles.	\$22,095.00
14.20	E00011	05/02/2021	Pago de impuestos.	\$31,495.00
14.21	E00031	04/05/2021	Pago de impuestos.	\$31,389.00
14.22	E00033	08/06/2021	Pago de impuestos.	\$32,752.00
14.23	C00145	18/06/2021	Pago de servicio para consultora en administración.	\$19,140.00
14.24	C00178	23/07/2021	Pago de servicio de indetec.	\$12,600.00
14.25	C00216	16/08/2021	Pago de servicio para hosting Mayapán.GOB.MX.	\$5,200.00
14.26	C00258	20/10/2021	Gastos generados por mantenimiento de vehículos	\$15,064.40
14.27	C00261	25/10/2021	Pago por gastos generales de refrigerio realizados en las sesiones de cabildo.	\$8,329.00
14.28	C00290	19/10/2021	Mantenimiento de equipo de transporte.	\$21,165.00
14.29	C00320	17/11/2021	Servicio de fotografía para eventos de septiembre a noviembre del 2021.	\$13,920.00
14.30	C00327	29/11/2021	Gastos por realizar una brigada de salud para apoyar a la comunidad.	\$15,080.00
14.31	C00382	26/11/2021	Compra de adornos navideños para decoración.	\$13,833.58

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
14.32	C00423	14/12/2021	Compra de juguetes para las escuelas como regalo de las fiestas decembrinas.	\$14,513.85
14.33	C00435	04/12/2021	Juegos artificiales correspondiente a la toma de posesión el 01 de septiembre de 2021.	\$23,200.00
14.34	C00443	21/12/2021	Pago palangana, budinera, ensaladera, batidora (evento realizado para el fin de año).	\$28,364.96
14.35	C00451	01/12/2021	Servicio de pago de página web del municipio.	\$16,541.00
Total				\$863,100.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que existe una cancelación de anticipos del proveedor [REDACTED], la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para recuperar el saldo y/o soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite que se recibieron los bienes o se efectuaron los servicios como puede ser la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibidos los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica de

los proveedores para cumplir con lo solicitado por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	D00050	02/08/2021	\$180,534.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,703,100.44 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL CIEN PESOS 44/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite que los apoyos fueron entregados, como puede ser la solicitud de apoyo, relación o recibos de tesorería municipal en los que consten el nombre de la persona que recibió el apoyo, la fecha, la cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	C00005	08/01/2021	Pago de ayudas económicas.	\$50,000.00
16.2	C00007	15/01/2021	Pago de apoyos económicos.	\$25,200.00
16.3	C00009	18/01/2021	Pago de apoyos económicos.	\$39,800.00
16.4	C00023	05/02/2021	Pago de ayudas económicas.	\$35,100.00
16.5	C00026	08/02/2021	Pago de ayuda económica.	\$40,200.00
16.6	C00029	15/02/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.7	C00034	26/02/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.8	C00043	01/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$50,000.00
16.9	C00046	04/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$29,900.00
16.10	C00047	04/03/2021	Pago de ayuda económica.	\$2,400.00
16.11	C00049	08/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$45,000.00
16.12	C00056	12/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.13	C00060	18/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$40,100.00
16.14	C00062	26/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.15	C00077	06/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$34,900.00
16.16	C00083	12/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$39,900.00
16.17	C00085	15/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.18	C00090	23/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$34,900.00
16.19	C00092	30/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$35,300.00
16.20	C00095	30/04/2021	Pago de ayudas económicas.	\$51,700.00
16.21	C00106	07/05/2021	Pago de ayudas económicas.	\$45,300.00
16.22	C00112	14/05/2021	Pago de ayudas económicas.	\$35,000.00
16.23	C00113	14/05/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.24	C00114	14/05/2021	Pago de ayudas económicas.	\$11,400.00
16.25	C00119	25/05/2021	Pago de ayudas económicas.	\$60,200.00
16.26	C00137	08/06/2021	Pago de ayudas económicas.	\$35,500.00
16.27	C00139	15/06/2021	Pago de ayudas económicas.	\$12,600.00
16.28	C00146	18/06/2021	Pago de ayudas económicas.	\$45,100.00
16.29	C00148	25/06/2021	Pago de ayudas económicas.	\$45,900.00
16.30	C00149	29/06/2021	Pago de ayudas económicas.	\$30,100.00
16.31	C00162	02/07/2021	Pago de ayudas económicas.	\$45,300.00
16.32	C00166	07/07/2021	Pago de ayudas económicas.	\$34,900.00
16.33	C00177	22/07/2021	Pago de ayudas económicas.	\$25,100.00
16.34	C00179	29/07/2021	Pago de ayudas económicas.	\$48,700.00
16.35	C00188	03/08/2021	Pago de ayudas económicas.	\$34,800.00
16.36	E00039	03/08/2021	Pago de apoyos para desayunos escolares	\$41,173.50
16.37	C00222	10/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$36,835.00
16.38	C00232	10/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$37,035.00
16.39	C00233	15/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$49,702.69
16.40	C00235	23/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$25,000.00
16.41	C00236	30/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$24,846.54
16.42	C00268	08/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$40,000.00
16.43	C00300	18/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$46,335.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.44	C00302	20/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$35,750.00
16.45	C00308	20/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$25,038.78
16.46	C00371	09/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$14,400.00
16.47	C00399	18/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$17,800.00
16.48	C00363	26/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$36,000.00
16.49	C00480	06/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$35,700.00
16.50	C00502	10/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$27,850.00
16.51	C00468	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$39,733.93
16.52	C00481	31/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$30,000.00
Total				\$1,703,100.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$224,310.14 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$1,478,790.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de los registros por el pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los conceptos de sueldos y salarios (ISPT) y de retenciones por honorarios en los meses de septiembre a diciembre de 2021 por la cantidad de \$138,130.35 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 35/100 M.N.), registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y 2117-03-002 "ISR retenido por Honorarios"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00244	15/09/2021	\$18,577.87
17.2	C00247	30/09/2021	\$18,558.12
17.3	C00283	15/10/2021	\$15,970.59
17.4	C00287	15/10/2021	\$2,965.16
17.5	C00286	29/10/2021	\$15,970.59
17.6	C00288	29/10/2021	\$2,727.50
17.7	C00351	12/11/2021	\$15,970.59
17.8	C00355	12/11/2021	\$2,727.50
17.9	C00352	30/11/2021	\$18,698.09
17.10	C00458	15/12/2021	\$2,727.50
17.11	C00460	30/12/2021	\$2,991.52
17.12	C00228	22/09/2021	\$1,320.76
17.13	C00272	04/10/2021	\$1,320.76
17.14	C00255	09/10/2021	\$2,000.00
17.15	C00259	20/10/2021	\$500.00
17.16	C00273	20/10/2021	\$1,320.76
17.17	C00314	01/11/2021	\$1,320.76
17.18	C00315	03/11/2021	\$2,000.00
17.19	C00319	14/11/2021	\$1,320.76
17.20	C00321	17/11/2021	\$500.00
17.21	C00322	17/11/2021	\$500.00
17.22	C00434	02/12/2021	\$2,000.00
17.23	C00427	15/12/2021	\$1,320.76
17.24	C00441	15/12/2021	\$500.00
17.25	C00442	15/12/2021	\$500.00
17.26	C00428	16/12/2021	\$1,320.76
17.27	C00440	17/12/2021	\$2,000.00
17.28	C00465	29/12/2021	\$500.00
Total			\$138,130.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$13,143.99 (TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que recibieron los bienes, como pueden ser la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, registro e



inventario del bien adquirido que acredite su incorporación a los activos del municipio, resguardo en que se identifique el área y servidor público responsable del bien, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1	C00118	24/05/2021	Pago de lenovo laptop ideapad s145-14iiil.	\$13,143.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$2,537,926.64 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 64/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporcione las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que la obra se ejecutó, como puede ser el Acta Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 21, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de techo firme, no material de desecho, ni lámina de cartón) según se aprecia de los conceptos de las pólizas, se contrataron mediante dos procedimientos de licitación pública, cuando debió ser mediante un solo procedimiento, situación que se podrá dilucidar cuando se entregue la documentación justificativa de las obras.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
20.1	C00129	26/05/2021	Anticipo a proveedor: 1, FISMDf-MAYAPAN-YUC-LP-202 - construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Mayapán localidad Mayapán asentamiento Mayapán.	\$761,377.99
20.2	C00160	01/06/2021	Obra pública: FISMDf-MAYAPAN-YUC-LP-202 - pago de estimación 1 de la obra construcción.	\$796,228.31
20.3	C00211	17/08/2021	Obra pública: FISMDf-MAYAPAN-YUC-LP-202 - pago de estimación 2 de la obra construcción.	\$980,320.34
Total				\$2,537,926.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$1,674,651.98 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.) en los meses de mayo a julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que la obra se ejecutó, como puede ser el Acta Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techo firme, no material de desecho, ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no

comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 20, ya que por el monto y concepto erogado (construcción de techo firme, no material de desecho, ni lámina de cartón) según se aprecia de los conceptos de las pólizas se contrataron mediante dos procedimientos de licitación pública, cuando debió ser mediante un solo procedimiento, situación que se podrá dilucidar cuando se entregue la documentación justificativa de las obras.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
21.1	C00130	27/05/2021	Anticipo a proveedor: 2, FISM-MAYAPAN-YUC-LP-21-03 - construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Mayapán localidad Mayapán asentamiento Mayapán construcción de treinta y un techos firmes.	\$502,395.59
21.2	C00158	18/06/2021	FISM-MAYAPAN-YUC-LP-21-03 - pago de la estimación 1 de la obra construcción de techo firme.	\$596,049.12
21.3	C00186	21/07/2021	3833 - Obra Pública: FISM-MAYAPAN-YUC-LP-21-03 -pago de estimación 2 construcción de techo firme.	\$576,207.27
Total				\$1,674,651.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$1,039,827.05 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 05/100 M.N.) en los meses de junio a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporciono las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que la obra se ejecutó, como puede ser el Acta Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
22.1	C00157	08/06/2021	Anticipo a proveedor: 4, FISF-MAYAPAN-YUC-LP-21/2 - pago de anticipo 30% de la obra construcción de cuartos dormitorios en Mayapán, localidad Mayapán, asentamiento Mayapán, construcción de trece cuartos dormitorio	\$311,948.12
22.2	C00185	01/07/2021	Obra pública: FISF-MAYAPAN-YUC-LP-21/2 - pago de estimación 1 construcción de cuartos dormitorio. 6031 - Obra Pública: FISF-MAYAPAN-YUC-LP-21/2 - pago de estimación 2 de la obra construcción de cuarto dormitorio.	\$539,055.60
22.3	C00207	13/08/2021		\$188,823.33
Total				\$1,039,827.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$1,227,591.96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que la obra se ejecutó, como puede ser el Acta Cabildo en donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago

y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza(SIC)	Importe
23.1	C00340	10/11/2021	Anticipo a proveedor: 5, FISMDF-MAYAPAN-YUC-IISEM- rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Mayapán localidad Mayapán c-17x20y22; c-20x17y11.	\$368,277.59
23.2	C00341	18/11/2021	FISMDF-MAYAPAN-YU-IISEM- obra pública: FISMDF-MAYAPAN-YUC-IISEM- - rehabilitación de calles adoquín	\$252,845.93
23.3	C00342	26/11/2021	FISMDF-MAYAPAN-YU-IISEM- - Obra Pública: FISMDF-MAYAPAN-YUC-IISEM- - rehabilitación de calles adoquín.	\$606,468.44
Total				\$1,227,591.96

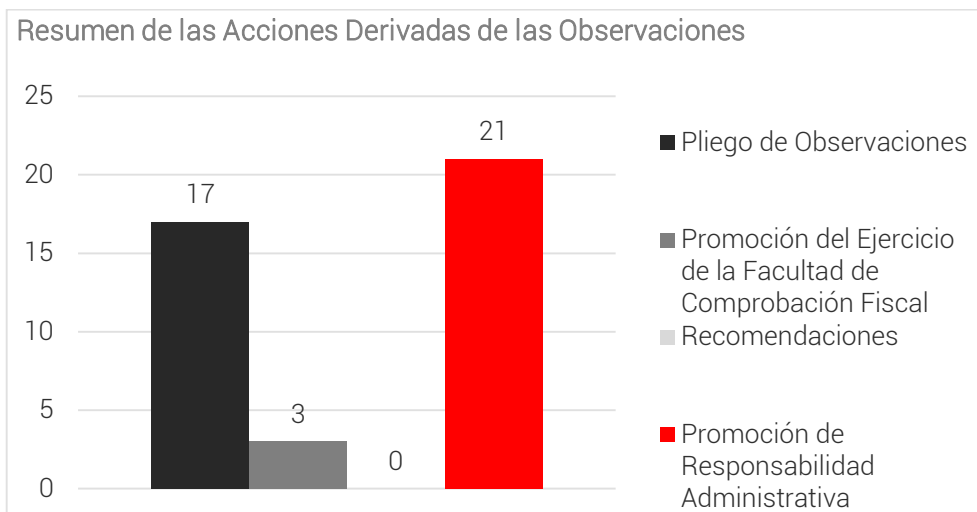
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$224,310.14 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$1,478,790.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-049-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$11,385,621.06 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 06/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás

información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".